

# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.

## INFORME N° 03-2023-FLPA-P/CS.

PARA : Ing. Abel R. Isidro Salazar  
GERENTE DEL IVP – DOS DE MAYO

DEL : PRESIDENTE DEL COMITÉ Y MIEMBROS

ASUNTO : Comunicación de la Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 02-2023-IVP/DM/CS

FECHA : Huánuco, 16 de mayo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de referencia informar lo siguiente:

### 6. BASES LEGAL

Texto Único Ordenado Ley N° 30225 Ley de Contrataciones de Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la "Ley" y "Reglamento" y respectivamente sus modificaciones.

### 7. ANTECEDENTES

- 7.1. Con Fecha 26 de abril del 2023, se convocó el Procedimiento de Selección ha convocado por primera vez a través del SEACE, en el marco de la Ley y Reglamento y respectivamente sus modificatorias.
- 7.2. Con Fecha 12 de mayo del 2023, el Comité de Selección, en merito a la verificación de registro de participantes y propuestas, declara los procedimientos de selección Desierto cuando no existe ninguna propuesta valida, como consta en el acta, la misma que ha sido registrado y publicado en el SEACE.

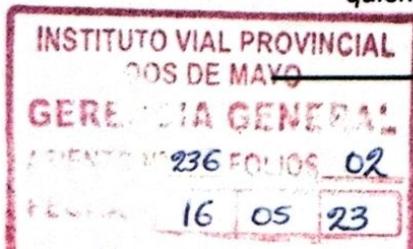
### 8. ANALISIS

3.1 El Procedimiento de Selección de AS-SM-2-2023-IVP-1 para contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SILLAPATA LA UNION L: 23+705.00 Km. ha sido convocado en el marco de la "Ley" y "Reglamento", y respectivamente sus modificatorias; acorde con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las bases estándar de Adjudicaciones Simplificadas para la Contratación de Servicios vigentes a la fecha de la convocatoria.

3.2 Según el numeral 65.1 del Artículo 64° del "Reglamento" el procedimiento queda Desierto i) cuando no se recibieron ofertas, o ii) cuando no existan ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declare desierto cuando no se cuentan con dos ofertas validas.

3.3 En el presente caso, el Comité de Selección, ha declarado DESIERTO, en los procedimientos de Selección de la referencia a) NO EXISTIENDO NINGUNA Oferta Valida como indica el Acta S/N de la Adjudicación Simplificada N° 02-2023-IVP/DM/CS respectivamente.

3.4 El numeral 65.2 de artículo 65 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que



# "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.

justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

3.5 Por su parte, según el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley, concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento es responsabilidad del Área Usuaría la formulación de las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que deben ejecutarse la contratación.

Conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones públicas el Área Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sin referirse a marcas y modelos según su naturaleza y objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas en su contenido.

Así mismo de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento el Área usuaria es competente para modificar, mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.

## 9. CONCLUSIONES

4.1 El Comité de Selección en merito a la verificación de registro de participantes y propuestas; previa evaluación y calificación de ofertas, el único postor que presento su oferta como se menciona en el acta el cual se ha declarado DESIERTO, en los procedimientos de Selección a). cuando no exista ninguna oferta valida en cumplimiento del numeral 65.1 del artículo 65° del reglamento.

4.2 De conformidad lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, el Área Usuaría responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sin referirse a marcas o modelos según su naturaleza y el objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas en su contenido, en tanto es de su competencia y responsabilidad exclusiva para modificar, mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnica y/o términos de referencia, así como los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publicade la contratación y cumplimiento de metas y objetivos.

## 10. RECOMENDACIONES

5.3 Según el 65.2 del artículo 65° del "reglamento", se recomienda la emisión del Informe del funcionario Área Usuaría en la que justifiqué y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. En tal caso, se debe tomar acciones pertinentes antes de proceder la siguiente convocatoria, dicho informe es registrado en el SEACE.

5.4 Por las consideraciones señalada, se recomienda remitir al área usuaria, para su conocimiento y tomar las acciones pertinentes a la brevedad posible, de ser el caso, efectuar algunos ajustes a los Términos de Referencia, bajo responsabilidad, para proceder con la siguiente convocatoria en los procedimientos de selección a fin de atender las necesidades urgentes y cumplimiento de metas y objetivos.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinente del caso.

Atentamente,

JOSUE W. HERRERA SALVADOR  
1º MIEMBRO

JOSUE W. HERRERA SALVADOR  
1º MIEMBRO

**ACTA DE DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Adjudicación Simplificada  
N° 02-2023-IVP - I Convocatoria**

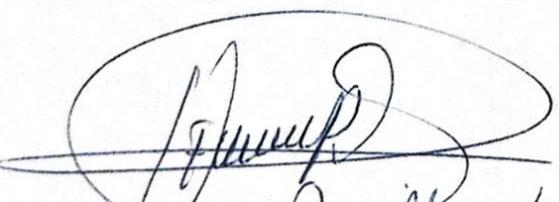
En la ciudad de La Unión en la Oficina del IVP Dos de Mayo siendo las doce horas con quince minutos del día viernes doce de mayo del dos mil veinte tres, se reunieron en la Oficina de del IVP Dos de Mayo el Prof. Fernando Luis Pozo Alvarado en su condición de Presidente del Comité Especial Ing. Jüber Williams Herrera Salvador y Tec. Rosse Isidro Huánuco miembros del Comité Especial designado por la Resolución de Gerencia N° 041-2023-IVP/DM/GG; para la realización del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-IVP/DM/CS para el servicio de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SILLAPATA LA UNION L: 23+705.00 Km.**

El presidente del comité, requirió al encargado de la Oficina de administración, se le alcance el registro de los participantes y sus respectivas propuestas, de las cuales solo se dio a conocer que no hay un solo postor que se haya presentado las ofertas.

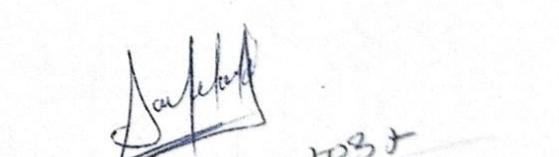
N°	Participante	DNI	Nombre y Apellido	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Oferta	Valor de Oferta	Observaciones
1	Proveedor con RUC	2054296254	EMPRESA M & V MARAÑÓN E.I.R.L.	05/05/2023	Válida	05/05/2023	2054296254	
2	Proveedor con RUC	2057301822	CONSTRUCTORA M CORTEJERA NATURA Y SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/05/2023	Válida	09/05/2023	2057301822	
3	Proveedor con RUC	2000740572	CONSTRUCTORA MARAFELLO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/05/2023	Válida	04/05/2023	2000740572	
4	Proveedor con RUC	2000304700	EMPRESA VIAL SA LA ESPERANZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/05/2023	Válida	05/05/2023	2000304700	
5	Proveedor con RUC	2002996049	CONSTRUCIONES E INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/04/2023	Válida	22/04/2023	2002996049	
6	Proveedor con RUC	2005825957	OCADREX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/05/2023	Válida	03/05/2023	2005825957	
7	Proveedor con RUC	2002474320	EMPRESA HORIZONTE AMB OSINOLAPEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/05/2023	Válida	05/05/2023	2002474320	

**Artículo 65. Declaración de desierto 65.1.** El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas validas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Acto seguido, el Comité en pleno, **DECLARA DESIERTO** el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2023-IVP/DM/CS, acto seguido se acuerda volver a publicar en II convocatoria el presente proceso, no sin antes reconsiderar el valor referencial del mismo.

  
**Fernando Luis Pozo Alvarado**  
 22759943  
 Presidente del Comité

  
**JÜBER WILLIAMS HERRERA SALVADOR**  
 72176438  
 1º MIEMBRO

  
**ROSSE ISIDRO HUÁNUCO**  
 2º MIEMBRO